



CARTA UTSI N° 2183

SANTIAGO, 6 de abril de 2021.-

SEÑORA

[REDACTED]
[REDACTED]

PRESENTE

De nuestra consideración:

El Jefe de la Unidad de Transparencia y Sistema de Integridad del Servicio de Registro Civil e Identificación, “por orden del Director Nacional(S)”, de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 009, de 10 de enero de 2017, y en relación a su solicitud de información pública ingresado en este Servicio bajo el **AK002T0015968**, de fecha 16 de marzo de 2021, realizado en virtud de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, mediante el cual solicita: **“Se requiere información de registro nacional de vehículos motorizados, con patentes y nombres de propietarios y/o conductores”**, informa a usted lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38, 39, 45, y 46 de la Ley N° 18.290 de Tránsito, en relación a los artículos 1°, 4°, 10 y 11 de Decreto N° 1111, del Ministerio de Justicia, Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados, el Servicio de Registro Civil e Identificación lleva un Registro de Vehículos Motorizados (R.V.M.) en la base central de su sistema mecanizado, en el cual se inscriben los vehículos, la individualización de sus propietarios, se anotan las placas patentes únicas que se les otorgan y las características que permitan la cabal identificación del vehículo, en base a los datos consignados en los documentos fundantes que autoricen la inscripción pertinente.

El R.V.M. entonces, tiene una naturaleza eminentemente registral, que se traduce en mantener y dar publicidad a la historia de la propiedad automotriz, según lo determina la Ley N° 18.290, de Tránsito, ya citada. De lo anterior entonces, se deduce que la principal función de este Registro es entregar la máxima certeza sobre la situación jurídica de la inscripción de un vehículo motorizado en un momento determinado.

En relación a lo anterior, el D.S. de Justicia N°1111/84, Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados, en su artículo 10, numeral segundo, establece que la inscripción de dominio de los vehículos contendrá: *“Marca, modelo, y tipo de vehículo, año de fabricación, color, Número de Identificación del Vehículo (VIN), número de motor, número del chasis o cualquier otra característica que permita su cabal identificación”*.

Asimismo, el artículo 47 de la Ley 18.290 de Tránsito, prescribe: *“El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá informar o certificar, a quien lo solicite, los hechos o actuaciones que consten en el Registro de Vehículos Motorizados”*.

Por su parte, el artículo 28 del Decreto Supremo N°1.111, de 1985, de Justicia, Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados, en iguales términos, especifica que dicha información se entrega a través de certificados automatizados, respecto de los cuales, cualquier persona puede acceder a través del código de la Placa Patente del vehículo, cancelando los derechos de rigor.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa a usted que este Servicio ha puesto a disposición la información del Registro de Vehículos Motorizados que es pública en los términos fijados por la jurisprudencia judicial, a través de nuestro sitio web www.registrocivil.cl, en la cual se debe seguir la siguiente ruta: **1.** Banner Gobierno Transparente (al final de la página); **2.** Banner “Otros Antecedentes”; **3.** Compromisos, y luego **4.** Registro Nacional de Vehículos Motorizados, donde encontrará la información por año, agrupados, en archivos tipo .rar, que son archivos Excel compactados; sitio en que podrá obtener el parque automotriz desde el año 1985 a la fecha, desagregado por placa patente única, modelo, marca, tipo y año de fabricación.

Cabe hacer presente que el Servicio de Registro Civil e Identificación elabora información en base a las actuaciones registradas en una fecha y hora determinada, las que son esencialmente variables incluso en lapso de segundos, no constituyendo, en consecuencia, una estadística oficial del Estado de Chile, materia que es de competencia del Instituto Nacional de Estadísticas.

Por su parte, y en relación a los nombres de propietarios y/o conductores, informo a usted que mediante sentencia de 1° de abril de 2014, dictada en causa Rol N°1.085-2013, cuyo criterio fue ratificado por la sentencia del Rol N°8582-2014, ambas dictadas por la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, se estableció que los datos no sujetos a reserva o secreto de la base del Registro de Vehículos Motorizados son: placa patente única (PPU), tipo, marca, modelo y año de fabricación.

Por lo anterior resulta aplicable en la especie, el principio de finalidad establecido en el inciso primero del artículo 9 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, el cual dispone que los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados.

En el mismo orden de ideas el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, dispone que “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: N° 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud...o derechos de carácter comercial o económico”

De conformidad a lo anterior, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Finalmente, señalo a usted que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a información pública, el detalle de las características de cada vehículo, se debe obtener a través del correspondiente Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes, de cada uno de ellos, en cualquier Oficina del Registro Civil o en la página web www.srcei.cl, cancelando los derechos de rigor por cada certificado.

Se despide muy cordialmente,



ANDRÉS MUÑOZ OSORIO
Jefe Unidad de Transparencia y Sistema de Integridad
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (S)

AMO/FVV

Distribución:

La indicada.

cc.: Unidad de Transparencia.